

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 octubre de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

- Área de recepción de RCDs mezclados 70 m²
- Área de triaje, 45 m²
- Área de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición 100 m²
- Nave industrial de 600 m² para almacén de peligrosos y materiales no aptos.
- Área de acopio de residuos no aptos 20 m² (zona dentro de nave)
- Área de almacenaje de residuos peligrosos 25 m² (zona dentro de nave)
- Área de acopios de tierras limpias, 55 m²
- Área de acopios de residuos tratados, 85 m²
- Área de planta de hormigón, 130 m²
- Área de maquinaria, 410 m²
- Zona de lodos de hormigones, 30 m²
- Fosa séptica y separador de aguas con hidrocarburos
- Balsa, 75 m²

- **Maquinaria**

- Báscula
- Camiones
- Pala cargadora
- 2 grupos electrógenos
- Tolva para el tratamiento de residuos de construcción y demolición
- Molino de impactos
- Cintas transportadoras
- Tolvas dosificadoras de hormigón
- Cinta extractora y cinta elevadora
- Báscula de cemento y estructura de dosificación
- Electro-compresor de pistón

- **Informe de impacto ambiental**

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite

Anuncio de 10 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, promovido por Obras y Servicios Hurdes SL, en el término municipal de Pinofranqueado.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, promovida por Obras y Servicios Hurdes SL, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y categoría 5.9 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".
- **Actividad:** En las instalaciones se llevará a cabo el almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición. Además, se desarrollará la actividad de fabricación de hormigón a partir de áridos, cemento y agua.
- **Residuos que pretende gestionar:**

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en la localidad de Pinofranqueado, concretamente en el polígono 9, parcelas 710 y 707, con referencia catastral 10149A00900710 y 10149A00900707 respectivamente y cuyos datos de superficie son, 24.848 m² de superficie total de parcela siendo la superficie de la planta de hormigón de 130 m² y la de la planta de tratamiento de residuos de construcción de 215 m².